



Resolución de 27 de junio de 2018, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se dispone dar traslado a los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos de la Instrucción del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios que tramiten.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2018, ha aprobado la Instrucción sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación, resuelvo dar traslado de la misma, que figura como anexo a esta resolución, a los órganos de contratación incluidos en su ámbito de aplicación.

Fdo. Carlos Barrios Leganés.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS



ANEXO

Instrucción del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2018, sobre la ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

El marco normativo establecido por la recientemente aprobada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, supera el de la Instrucción dictada por este Consejo de Gobierno con fecha 10 de noviembre de 2011, sobre criterios de adjudicación de los contratos administrativos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resultando necesaria su sustitución por otra acorde a la nueva regulación de los criterios de adjudicación contenida en el texto legal citado.

Debe destacarse que, además de lo anterior, en la línea marcada por las directivas comunitarias citadas y por la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, a diferencia de la instrucción de 10 de noviembre de 2011, ésta no establece el carácter preferente de la utilización de un único criterio de adjudicación, posibilidad ésta última que se infiere de lo dispuesto en los artículos 146.1, 149.2.a), 150.1 y 158.1 y 2 de dicha Ley.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente instrucción:

Apartado primero.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción será de aplicación a los procedimientos de adjudicación de contratos de obras, suministros y servicios que tramiten los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos.

Apartado segundo.- Ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los contratos a que se refiere el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.- Para la adjudicación de los contratos relacionados en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación igual o superior al 40 por ciento de la puntuación total. A efectos de la presente instrucción y de conformidad con lo previsto en la disposición adicional cuadragésimo primera de citada Ley, se considerarán como prestaciones de carácter intelectual los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo. En todo caso los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos el 51 por ciento de la puntuación total.





2.- Las personas titulares de las secretarías generales u órganos equivalentes de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, deberán solicitar autorización, en los términos previstos en el apartado quinto de la presente instrucción, para atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación inferior a la señalada en el número anterior.

Apartado tercero.- Ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en los contratos a que se refiere el artículo 145.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no incluidos en el apartado anterior.

1.- Para la adjudicación de aquellos contratos no relacionados en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero respecto a los cuales el apartado 3 del mismo artículo impone la utilización de más de un criterio de adjudicación, los órganos de contratación podrán atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación igual o superior al 55 por ciento de la puntuación total.

2.- Las personas titulares de las secretarías generales u órganos equivalentes de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, deberán solicitar autorización, en los términos previstos en el apartado quinto de la presente instrucción, para atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación inferior a la señalada en el número anterior, sin que en ningún caso esta pueda ser inferior al 40 por ciento. Dicho límite mínimo no será de aplicación a los contratos de servicios intensivos en mano de obra.

Apartado cuarto.- Ponderación a atribuir a los criterios relacionados con los costes en contratos no comprendidos en los dos apartados anteriores.

1. En aquellos contratos no comprendidos en los dos apartados anteriores de la presente instrucción, si el órgano de contratación decide establecer más de un criterio de adjudicación, los órganos de contratación podrán atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación igual o superior al 70 por ciento de la puntuación total.

2.- Los órganos de contratación deberán solicitar autorización, en los términos previstos en el apartado quinto de la presente instrucción, para atribuir a los criterios relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) una ponderación inferior a la señalada en el número anterior, sin que en ningún caso ésta pueda ser inferior al 55 por ciento.

Apartado quinto.- Autorización para minorar los porcentajes mínimos de ponderación de los criterios relacionados con los costes.

Con carácter excepcional y previa petición razonada de las personas titulares de las secretarías generales u órganos equivalentes de las consejerías de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, la ponderación a atribuir a los criterios





relacionados con los costes (precio y/o criterio basado en la rentabilidad) podrá ser inferior a los porcentajes señalados en los apartados segundo, tercero y cuarto de la presente instrucción, con los límites que en los mismos se establecen, previa autorización de la persona titular de la consejería competente en materia de hacienda, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General de dicha Consejería.

Apartado sexto.- Efectos de la instrucción.

Esta instrucción producirá efectos desde su aprobación, sustituyendo y dejando sin efectos a la dictada con fecha 10 de noviembre de 2011, sobre criterios de adjudicación de los contratos administrativos de obras, suministros y servicios en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. Núm. 249, de 23 de diciembre).



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 41E756E2E7E1D277F3F54E